

Privacidad: Alcances y límites del Estado

5 de noviembre, 2011

C. Lic. Claudia P. Arteaga Arróniz
Guadalajara, Jalisco.

Agenda Día 2

- 1. Categorías de la afectación a la intimidad**
- 2. Derechos que tutelan la intimidad**
- 3. Ejercicios**

Afectación a la
intimidad

Derechos
que tutelan la
intimidad

Afectación
a la
intimidad

- Existen factores que de forma indirecta o directa afectan a la dignidad humana.

Derechos
que
tutelan la
intimidad

- La protección del derecho a la intimidad, protégé a su vez, diversos derechos de personalidad.

Afectación a la Intimidad

Afectación a la intimidad

Derecho que tutelan la intimidad

A

- Características Morales o Emocionales

B

- Vida Afectiva

C

- Convicciones Religiosas o Filosóficas

D

- Opiniones Políticas

Afectación a la intimidad

Derecho que tutelan la intimidad

A

- **Características Morales o Emocionales**

B

- Vida Afectiva

C

- Convicciones Religiosas o Filosóficas

D

- Opiniones Políticas

Afectación a la Intimidad

A

• Características Morales o Emocionales

Elementos intangibles en los datos personales

FÍSICAS

- El elemento distintivo, cuando el color de los ojos o la forma de cabello de una persona lo es.

MORALES

- Estriban en los principios, virtudes, reglas, directrices o códigos, a través de los cuales una persona norma el desarrollo de su vida, partiendo de un origen espiritual propio de cada individuo

EMOCIONALES

- Las emociones son definidas como un estado mental que surge espontáneamente, y frecuentemente está acompañado de cambios fisiológicos. Que se derivan de la relación con otras personas o eventos.

Afectación a la intimidad

Derecho que tutelan la intimidad

A

- Características Morales o Emocionales

B

- **Vida Afectiva**

C

- Convicciones Religiosas o Filosóficas

D

- Opiniones Políticas

Afectación a la Intimidad

B

• Vida Afectiva



Se originan del carácter social del ser humano.



Representan la materialidad de los diversos vínculos que las personas crean.

Afectación a la intimidad

Derecho que tutelan la intimidad

A

- Características Morales o Emocionales

B

- Vida Afectiva

C

- **Convicciones religiosas o filosóficas**

D

- Opiniones Políticas

Afectación a la Intimidad

C

- **Convicciones Religiosas o Filosóficas**

Creencias

Son un conjunto de ideas, creencias y valores compartidos por un grupo de personas; es el resultado de un juicio de valor

Pueden materializarse a través de las ideas

Representan la intimidad , ya que se conforma con pensamientos, emociones y sensaciones personales

Afectación a la intimidad

Derecho que tutelan la intimidad

A

- Características Morales o Emocionales

B

- Vida Afectiva

C

- Convicciones Religiosas o Filosóficas

D

- **Opiniones políticas**

Afectación a la Intimidad

D

• Opiniones Políticas

- Al igual que las convicciones, las opiniones derivan de creencias e ideologías, integradas por un juicio de valor justificado en cierto conocimiento.
- Las opiniones son la expresión de las creencias, en cualquier material.
- Se tiene una trascendencia en la dignidad humana.
- Implica materializar una parte de la intimidad.



Afectación a la Intimidad

- Trascendencia de la protección a la intimidad

Estas categorías, involucran a la igualdad, desde el momento en que, las características de las personas, las creencias y opiniones, pueden influir la percepción de alguien, pudiendo crear procesos discriminatorios sustentados con meras opiniones

<i>Dato personal</i>	<i>Intimidad</i>	<i>Igualdad (discriminación)</i>
El origen étnico o racial	no	sí
Las características físicas	no	sí
Las características morales o emocionales	sí	sí
La vida afectiva y emocional	sí	no
El domicilio (La dirección)	no	sí
El teléfono (Número telefónico)	no	no
El patrimonio (Aspecto económico)	no	sí
El patrimonio (Aspecto moral)	sí	sí
La ideología	sí	sí
Las opiniones políticas	sí	sí
Las creencias y convicciones religiosas o filosóficas	sí	sí
Estado de salud físico o mental	sí	sí
Las preferencias sexuales	sí	sí

Derechos que tutelan la intimidad

Afectación a la
intimidad

**Derechos
que tutelan la
intimidad**

A

- Derecho a la propia imagen

B

- Derecho al honor

Afectación a la
intimidad

**Derechos
que tutelan la
intimidad**

A

- **Derecho a la propia imagen**

B

- **Derecho al honor**

Derechos que tutelan la intimidad

A

• Derecho a la propia imagen

- *“El derecho a la propia imagen comprende el derecho de las personas físicas para determinar su propia identidad personal a través de la difusión o reserva de su propia imagen”*

Ernesto
Villanueva



Consideraciones

Consiste en la representación física.

Provoca consideraciones mentales en las demás personas.

Quien pretenda reproducir la imagen o la voz de alguna persona deberá tener el consentimiento y con un fin lícito.

La imagen de los fallecidos está protegida por la Ley.

Cuando se incurra en divulgación sin consentimiento

Cuando los fines sean ilícitos, y muestra una afectación, directamente a la persona.

Violación al derecho a la propia imagen

La libertad de expresión y de información, pueden violentar el derecho a la propia imagen.

Se puede exigir la reparación del daño moral ante instancias judiciales civiles

NOTA IMPORTANTE

No se considera violación, cuando se trata de servidores públicos.

Reparación del daño moral

```
graph LR; A[Reparación del daño moral] --- B[La divulgación de un hecho cierto o falso que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio de alguien;]; A --- C[Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona.];
```

La divulgación de un hecho cierto o falso que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio de alguien;

Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona.

Intromisiones Ilegítimas



La colocación de aparato de grabación de voz, filmación, o similares, que grabe o reproduzca la vida íntima de las personas.

Utilizar aparatos para conocer de la vida íntima o cartas privadas.

Divulgar hechos relativos a la vida privada.

Utilizar el nombre, la voz o la imagen de una persona para fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga.

Captar, reproducir o publicar por fotografía, filme, o cualquier otro, la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada

Imputar juicios de valor a través de acciones que lesionen la dignidad, menoscabando la fama o la propia estimación.

Excepciones

Autorizado por disposición legal;

Consentimiento de su titular;

Actuaciones autorizadas por la autoridad competente;

Predomine un interés histórico, científico o cultural relevante;

Cargo público o proyección pública, en un acto público o en lugares abiertos;

Caricaturas de personajes públicos, de acuerdo con el uso social; y

Imagen aparezca como meramente accesoria en un suceso o acaecimiento público.

Afectación a la
intimidad

Derechos
que tutelan la
intimidad

A

- Derecho a la propia imagen

B

- Derecho al honor

La expresión “honor” demuestra escala de valores, puede ser la consideración ajena, buena como mala.

El derecho al honor, debe asegurar que, cada una tenga en la estima ajena el lugar que les corresponde según sus propios actos.

Consideraciones

Tiene una relación con la vida en sociedad y la dignidad humana.

Considerar el aspecto cultural en que se viva.

La intensidad de las lesiones, dependen de la cultura.

Relación con la veracidad (desprestigio justificado).

Los órganos judiciales gozan de un cierto margen de apreciación a la hora de concretar.

Limitación al derecho a informar y a expresarse libremente.

Violación del derecho al honor

Violaciones al Honor

- La violación al honor vendría determinada por aquella actividad o conducta que provoque el detrimento de los mencionados valores a una persona. Aunque este derecho es cambiante y no definitivo, dependen de las normas, valores e ideas sociales de cada momento

Conductas NO violatorias

- Las opiniones desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional.
- Las que versen sobre acontecimientos privados, pero divulgados públicamente por el propio afectado

El derecho a saber vs otros derechos.

Prevalecencia del derecho a informar y expresar:

Interés general y la relevancia pública de la información divulgada.

Información que sea veraz y comprobada.

El derecho a informar se ve disminuido esencialmente, si no se refiere a personalidades públicas, deben soportar un cierto riesgo en el tema.

Caso Práctico

Tribunal Superior de Madrid, relativa a la intromisión ilegítima en el derecho a la intimidad quebrantando el derecho al honor y la propia imagen.

Ejercicios

Sesión de Preguntas

Despedida y Agradecimientos